

PERÍODO	INGRESOS (SEGÚN SENTENCIA)	DESC. DE LEY	BASE DEL CÁLCULO	CUOTA ALIMENTARIA ESTABLECIDA (PORCENTAJE/VALOR)	ASIGNACIONES FAMILIARES	PAGOS EFECTUADOS POR EL ALIMENTANTE	DIFERENCIAS ENTRE CUOTA DEVENGADA Y PAGOS REALIZADOS (SALDO)	TASA ACTIVA DEL BPN	INTERÉS DEVENGADO SOBRE SALDO O SUMAS PAGADAS EN MÁS	SALDO MÁS INTERESES
TOTALES										

- Indicar fechas desde que se computan los intereses de cada período y hasta qué fecha de corte se realiza el cálculo. Tener presente que la cuota alimentaria devenga intereses desde su mora, esto es generalmente desde el día 11 del mes en que debió pagarse. El interés debe calcularse en forma respectiva de cada una de las cuotas y desde la fecha de mora de cada una de ellas.
- La cuota se calcula con el recibo de haberes del mes anterior.
- Debe diferenciarse la liquidación de los alimentos devengados durante el juicio (art. 645 CPCC) de los devengados después de la sentencia firme (art. 648).
- Debe indicarse concretamente qué rubros del sueldo se computan como incluidos en el cálculo de la cuota alimentaria y cuáles de ellos excluidos de la base del cálculo.
- Debe incluirse en el cálculo los pagos hechos por el alimentante en concepto de alimentos y reajustarse esas sumas a valores actualizados aplicando el mismo interés que a los saldos adeudados (se recomienda por tanto el uso de la tabla antes agregada en tanto calcula las diferencias entre importes devengados y pagos realizados y actualiza esa diferencia con aplicación de intereses).